POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ASOCIACIÓN NIÑOS DE MONTAÑA (ANDM)



Aprobada por la Junta Directiva el [ ]

POLITICA DE SALVAGUARDA DE ASOCIACIÓN NIÑOS DE MONTAÑA

1. Presentación Institucional

1.1 Identidad y Naturaleza Instituciona

La presente **Política de Salvaguarda** es un instrumento normativo de aplicación obligatoria para la **ASOCIACIÓN NIÑOS DE MONTAÑA (ANDM)**, formalmente constituida como una **Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD)**. ANDM es una asociación civil, independiente, de carácter privado y de interés público, apolítica y sin fines de lucro.

1.2 Visión, Misión y Objetivos Estratégicos:

Visión: Que la Asociación Niños de Montaña sea conocida como un

referente en Honduras de la implementación de metodologías participativas que impulsan el desarrollo rural integral, logrando que las comunidades más remotas se transformen en entornos con mejores oportunidades, donde la colaboración entre iglesias, líderes y organizaciones permita satisfacer las necesidades básicas y potenciar las fortalezas locales, impulsando un crecimiento social y productivo que trascienda generaciones.

Misión: La Asociación Niños de Montaña trabaja para transformar la vida de la niñez y su familia en comunidades remotas y vulnerables de Honduras, mediante un modelo de intervención integral que promueve el acceso a servicios básicos, salud, educación y capacitación comunitaria, incidiendo en las zonas de mayor exclusión geográfica para fomentar el liderazgo local y el desarrollo sostenible.

Objetivos:

1. Apoyar el desarrollo completo de niños y niñas entre los 3 y 12 años, abarcando todas las dimensiones de su crecimiento personal y social.
2. Brindar apoyo educativo integral, incluyendo entrega de materiales escolares y reforzamiento en materias generales y educación cristiana.
3. Realizar brigadas médicas trimestrales con atención general y especializada para garantizar la salud de las familias.
4. Enseñar valores cristianos mediante lecciones bíblicas semanales que fortalezcan el carácter y la fe.
5. Aportar alimento durante las clases para el desarrollo saludable y nutricional de los menores.
6. Brindar a los niños las herramientas necesarias para perseguir sus sueños con esperanza y visión de un mejor futuro.

- **Alcance y Domicilio:** Si bien el domicilio legal de la Asociación se establece en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, la organización podrá establecer oficinas en todo el **territorio Nacional y el extranjero** para la ejecución de sus programas.

(Revisar con la apoderada legal Fany Castillo)

1.3 Declaración Institucional de “Tolerancia Cero”

(

POLITICA DE SALVAGUARDA DE ASOCIACIÓN NIÑOS DE MONTAÑA

(Copiar el texto de Irma para que lo pase)

La **Asociación Niños de Montaña (ANDM)** declara su compromiso ético y legal inquebrantable con la protección de todas las personas con las que

interactúan, en el marco de sus estatutos y sus compromisos internacionales. ANDM opera bajo un principio de **Tolerancia Cero** frente a cualquier forma de **abuso, la explotación y cualquier forma de violencia.** Este principio es una **condición de empleo, voluntariado, patrocinio y asociación** con ANDM, y abarca: • **Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA).**

- **Maltrato y Negligencia** (físico, emocional, estructural).
- **Acoso y Conducta Discriminatoria** de cualquier índole.

ANDM se compromete a priorizar el **Interés Superior del Niño/a** y asegurar la **obligación legal de denuncia** ante las autoridades competentes hondureñas (DINAF, Ministerio Público) cuando existe sospecha o confirmación de un delito, garantizando el debido proceso y la protección del superviviente.

1.4 Alineación con Objetivos Globales y Legales

La implementación de esta política de salvaguarda contribuye directamente al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en particular el **ODS 16** (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y el **ODS 5** (Igualdad de Género). Al garantizar entornos seguros y libres de violencia para la niñez y las familias, ANDM fortalece su rol como una organización transparente y responsable, alineada con los estándares de **Core Humanitarian Standard (CHS)** y **Keeping Children Safe (KCS)**.

2. Propósito de la Política

La presente Política de Salvaguarda se establece con el propósito primordial de institucionalizar el compromiso de la Asociación Niños de Montaña (ANDM) con la creación y el mantenimiento de **entornos seguros** en todas sus operaciones, programas y relaciones. Los objetivos fundamentales que persigue esta política son los siguientes:

2.1 Garantizar Entornos Seguros

Garantizar entornos libres de violencia, explotación y abuso para la niñez, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad que participen o se beneficien de las actividades de ANDM. Y proteger la integridad física, psicológica y moral del personal contratado, voluntarios, visitantes, beneficiarios y las comunidades en general, fortaleciendo la confianza en la organización.

2.2 Cumplimiento Legal y Normativo

Alinear la gestión institucional y las prácticas operativas de ANDM con el **marco legal hondureño vigente**, incluyendo el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley contra la Trata de Personas, la Convención sobre los Derechos del Niño y la **Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)**, entre otras normativas. Formalizar el compromiso de ANDM con los principios y estándares internacionales asumidos por el Estado de Honduras y la sociedad civil, tales como los **Principios PSEA (Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual)**, los estándares de **Keeping Children Safe (KCS)** y el **Core Humanitarian Standard (CHS)**.

2.3 Fortalecer la Gobernanza y la Prevención

Fomentar una cultura organizacional de **cumplimiento, rendición de cuentas y transparencia**, donde la prevención, detección y respuesta al riesgo de salvaguarda sea una responsabilidad compartida por todos los miembros y asociados de la ONGD.

3 Definiciones Clave

El presente apartado establece las definiciones esenciales y el glosario básico de términos utilizados en esta Política de Salvaguarda, sus anexos y el Código de Conducta.

Término	Definición en el contexto de ANDM
Salvaguarda	Conjunto de medidas proactivas y reactivas implementadas por ANDM para prevenir el daño a sus beneficiarios y colaboradores, responder adecuadamente a los incidentes y asegurar un ambiente seguro. Incluye la protección frente al abuso, la explotación y la negligencia.
Niñez y Adolescencia	Se entiende por niña o niño toda persona menor de 18 años, de conformidad con el **Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras.**
Adulto vulnerable	Persona mayor de edad que, debido a una discapacidad, enfermedad, edad avanzada o circunstancias personales, no puede protegerse a sí misma contra el daño o la explotación. En el contexto de ANDM, incluye a adultos mayores y personas con discapacidad beneficiarias.
Explotación y Abuso Sexual (PSEA)	Se refiere a cualquier abuso o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza para fines sexuales, e incluye, pero no se limita a, el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo. Incluye la explotación de beneficiarios por el personal o asociados.
Abuso sexual	La participación o inducción para participar de cualquier persona en una actividad sexual ilegal, inapropiada o forzada.
Maltrato	Acción u omisión que cause un daño físico, emocional o psicológico a la víctima, incluyendo el castigo corporal.

Negligencia	El fallo intencional o no intencional de proveer las necesidades básicas (físicas, médicas, educativas o emocionales) de una persona dependiente bajo el cuidado o supervisión de un miembro de ANDM.
Acoso	Conducta ofensiva, persistente o no deseada que tiene el propósito o efecto de violar la dignidad de una persona o de

Término	Definición en el contexto de ANDM
	crear un ambiente de intimidación, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
Grooming (o Ciberacoso Sexual)	Prácticas intencionales que un depredador utiliza para establecer una relación con un niño o adolescente con el objetivo de obtener acceso sexual, generalmente a través de internet (**Ciberacoso**).
Consentimiento	El acuerdo voluntario, libre, informado y reversible para participar en una actividad. **El consentimiento no puede ser dado** por la niñez o adolescentes para actividades que violen la ley, el Código de Conducta o que impliquen riesgo.
Denuncia **No Represalia** **Confidencialidad**	El acto de reportar una preocupación o un incidente de salvaguarda ya sea real o sospechado, a los canales establecidos por la ANDM o a las autoridades competentes. Garantía institucional de que ninguna persona que denuncie de buena fe o coopere en una investigación será objeto de cualquier tipo de castigo, intimidación o trato adverso por parte de ANDM o sus asociados. El deber de mantener la discreción sobre la información de la víctima, el denunciante y los detalles del caso. La confidencialidad solo puede ser rota cuando la vida de una persona está en riesgo o cuando la ley hondureña exige la divulgación (ej. obligación de reportar un delito).
Víctima	Persona que ha experimentado abuso, explotación o negligencia.

Testigo	Persona que tiene conocimiento de un incidente o preocupación de salvaguarda, ya sea por haberlo presenciado o por información directa recibida.

4 Principios Rectores

Los siguientes principios éticos y operativos constituyen el fundamento de esta Política de Salvaguarda. Deben ser observados por todos los actores a los que aplica la política, asegurando que el objetivo de **Tolerancia Cero** se traduzca en acciones consistentes. **Interés Superior del Niño/a y Enfoque en la Víctima**

Todas las decisiones y tomadas bajo el amparo de esta política deben priorizar el **bienestar acciones, los derechos y la protección integral** de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de conformidad con la **Convención sobre los Derechos del Niño** y el **Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras**.

4.1Legalidad y Obligación de Denuncia

ANDM y todos sus asociados deben cumplir rigurosamente con el **marco legal hondureño** aplicable. Ante la sospecha o evidencia de un delito que involucre a un niño, niña o adulto vulnerable, todo actor de ANDM tiene la **obligación ineludible e inmediata de reportar** el incidente a las autoridades competentes (Ministerio Público, DINAF).

4.2 Rendición de Cuentas y Transparencia

Cada persona sujeta a esta política es **personalmente responsable** de entender, firmar y cumplir el Código de Conducta de ANDM y esta Política de Salvaguarda. La **Junta Directiva y la Junta de Vigilancia** son responsables de garantizar que existan mecanismos efectivos de auditoría y revisión para evaluar la implementación y el cumplimiento de la política en todos los programas.

4.3 Confidencialidad y Protección contra Represalias

Toda la información relativa a un incidente de salvaguarda, incluyendo la identidad del denunciante, el testigo y el superviviente, será manejada con la **máxima confidencialidad** posible, siendo compartida únicamente con aquellos actores que necesiten conocerla para la gestión del caso y la derivación legal.

4.5 Enfoque de Género e Interseccionalidad

La aplicación de esta política se realizará sin discriminación alguna por razón de género, edad, orientación, identidad, origen social, discapacidad o cualquier otra condición. Se reconocerá que los riesgos de abuso y explotación son exacerbados por la combinación de factores de vulnerabilidad, por lo que la

prevención y la respuesta deben ser sensibles a estas complejidades (ej. el riesgo diferenciado entre una niña y un adolescente con discapacidad).

5. Marco Normativo Aplicable

La Política de Salvaguarda de ANDM se fundamenta y es coherente con el siguiente conjunto de normas, leyes y principios de carácter nacional e internacional.

5.1 Marco Legal Nacional de Honduras

La ANDM se rige por las siguientes disposiciones jurídicas hondureñas: • **Constitución de la República (1982):** Particularmente en sus artículos relativos a la dignidad humana, la protección de la familia y los derechos fundamentales de la persona.

- **Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 73-96):** Ley fundamental que establece el marco de protección especial de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país.
- **Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD):** Base legal para la constitución y el funcionamiento de la ANM, incluyendo su régimen disciplinario y de fiscalización.
- **Ley Contra la Violencia Doméstica (Decreto 108-97):** Provee el marco de acción para la protección contra la violencia en el ámbito familiar y social.

• **Ley Contra la Trata de Personas (Decreto 27-2012):** Marco legal que prohíbe, sanciona y establece la protección y asistencia a las víctimas de trata. • **Código Penal y Código Procesal Penal:** Se aplican en todo lo relativo a la tipificación, investigación y sanción de los delitos contra la vida, la integridad física y sexual, y la libertad de las personas, incluyendo los delitos informáticos relevantes.

5.2 Estándares y Normativas Internacionales

La política incorpora y se alinea con los siguientes instrumentos y principios internacionales, ratificados o respaldados por el Estado de Honduras: • **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** Principal tratado internacional que sustenta el principio del Interés Superior del Niño.

- **Protocolos Facultativos de la CDN:** Relativos a la venta de niños, la prostitución infantil, la pornografía infantil, y la participación de niños en los conflictos armados.
- **Principios de Keeping Children Safe (KCS):** Estándares que guían la gestión de riesgo, el desarrollo de Códigos de Conducta y los procedimientos de denuncia y respuesta.
- **Estándares de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA):** Principios de **Tolerancia Cero** establecidos por las Naciones Unidas y la comunidad humanitaria.
- **Estándar Humanitario Básico sobre Calidad y Rendición de Cuentas**

(CHS): Estándares que orientan la rendición de cuentas y la calidad en la asistencia, incluyendo la protección frente al abuso.

5.3 Protocolos de Coordinación Interinstitucional

En virtud de la **obligación de denuncia** establecida por la ley hondureña, la ANDM ha establecido, o establecerá, los siguientes protocolos de coordinación:

- **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF):** Entidad principal rectora de la política de protección. ANDM mantendrá comunicación y colaboración fluida para la **remisión, derivación y seguimiento** de casos de vulneración de derechos de la niñez.
- **Ministerio Público (MP):** Colaboración estrecha para la denuncia formal y la entrega de pruebas cuando un incidente de salvaguarda constituye un delito penal.
- **Policía Nacional de Honduras:** Coordinación en situaciones que requieran intervención inmediata para la protección o aseguramiento de la integridad de la víctima o testigos.

La **Junta Directiva** y el **Oficial de Salvaguarda** de ANDM son responsables de mantener actualizados los convenios o flujos de comunicación con estas instituciones.

6. Gobernanza de la Salvaguarda

La eficacia de esta Política de Salvaguarda se garantiza mediante una estructura clara de roles, responsabilidades y rendición de cuentas dentro de la Asociación Niños de

Montaña (ANDM). Esta estructura se integra directamente con los órganos de gobierno establecidos en los Estatutos de la ONGD.

6.1 Junta Directiva

La **Junta Directiva** es el máximo órgano ejecutivo en la materia y su responsabilidad es de carácter estratégico y supervisor.

- **Aprobación y Supervisión:** Adoptar la política general de salvaguarda para alcanzar los fines de la ONGD. Aprueba la Política y el Código de Conducta de ANDM, y supervisa su cumplimiento general.
- **Recursos y Reporte:** Asigna el presupuesto necesario para la implementación efectiva de la política y recibe los informes semestrales del Oficial de Salvaguarda.
- **Asuntos Críticos:** Es responsable de ser informada por la Dirección Ejecutiva sobre casos de salvaguarda críticos o complejos que puedan afectar la reputación o el estatus legal de la organización.

6.2 Dirección Ejecutiva

El **Director(a) Ejecutivo** es la figura administrativa de más alto nivel dentro de

la operación, responsable de la aplicación práctica de la política.

- **Responsabilidad Principal de Implementación:** Es el responsable principal de la conducción, ejecución y evaluación de planes y proyectos, y, por lo tanto, de la implementación diaria y operativa de la Política de Salvaguarda en todos los programas de la ONGD.
- **Gestión de Casos Críticos:** Debe informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre casos críticos, asegurando que se tomen las medidas de protección y denuncia legal correspondientes.

6.3 Oficial/a de Salvaguarda ANDM

Es el punto focal técnico de la política y actúa bajo la dirección de la Dirección Ejecutiva.

- **Coordinación y Capacitación:** Coordina la planificación de capacitaciones anuales, la inducción al personal nuevo y a los voluntarios, y el desarrollo de materiales preventivos.
- **Gestión de Casos:** Coordina la recepción, evaluación inicial y gestión de los reportes de salvaguarda, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- **Enlace con Autoridades:** Actúa como el principal punto focal ante las autoridades hondureñas (DINAF, Ministerio Público, Policía), coordinando la remisión formal de casos y manteniendo el flujo de comunicación interinstitucional.
- **Monitoreo:** Coordina las auditorías internas de cumplimiento y elabora el informe semestral de seguimiento.

6.4 Comité de Salvaguarda

Este es un grupo operativo y asesor, activado para la gestión de riesgo y la revisión de casos complejos.

- **Composición:** Grupo multidisciplinario compuesto por la Dirección Ejecutiva, el Oficial de Salvaguarda, el representante de Recursos Humanos, el representante de Programas y, cuando sea pertinente, un representante comunitario o asesor legal externo.
- **Función:** Evalúa los riesgos operativos de nuevos programas o actividades y revisa los casos de salvaguarda complejos, ofreciendo recomendaciones a la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva.

6.5 Junta de Vigilancia

La fiscalización y vigilancia estatutaria de la ONGD se extiende a la observancia de esta política.

- **Fiscalización:** Su atribución de velar y auditar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos implica la revisión periódica del acatamiento de

esta Política de Salvaguarda y sus procedimientos.

- **Auditoría de Cumplimiento:** Incluye la revisión de procedimientos administrativos y la supervisión del manejo correcto de los procesos de gestión de casos y protección de datos, informando a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad.

6.6 Focales por Programa

- **Referentes Operativos:** Cada programa principal de ANDM contará con un/a referente de salvaguarda, responsable de la vigilancia directa y la aplicación de los protocolos específicos en su área.

7. Prevención

La prevención es el componente fundamental de la Política de Salvaguarda de ANDM. Consiste en la implementación de medidas proactivas que reducen la oportunidad, el riesgo y la ocurrencia de abuso, explotación o negligencia en el marco de todas las operaciones y programas.

7.1 Reclutamiento y Recursos Humanos Seguros

Todos los procesos de selección de personal y voluntarios deben integrar salvaguardas rigurosas:

- **Verificación de Antecedentes:** Se exigirá a todo candidato, personal contratado y voluntariado la presentación de un **Registro de Antecedentes Penales** (y policiales, si es pertinente) actualizado, como requisito indispensable para la contratación o vinculación.
- **Cláusulas Contractuales:** Todos los contratos de trabajo y acuerdos de voluntariado incluirán cláusulas explícitas relativas a la obligación de cumplir el **Código de Conducta** y la **Política de Salvaguarda**. El incumplimiento de estas

cláusulas constituye una falta grave que puede ser motivo de despido o finalización de la colaboración.

- **Inducción Obligatoria:** Antes de iniciar labores, todo el personal y voluntariado debe recibir una **capacitación e inducción obligatoria** sobre la Política de Salvaguarda, el Código de Conducta y los procedimientos de denuncia.

7.2 Voluntariado

Dada la interacción directa y frecuente con la población beneficiaria, se establecen medidas específicas:

- **Evaluación y Orientación:** El voluntariado debe pasar por un proceso de evaluación que mida su idoneidad para trabajar con niñez. Se

proporcionará orientación clara sobre los **límites de la interacción, la prohibición de contacto físico inapropiado y el uso seguro de redes sociales**.

- **Supervisión Constante:** El voluntariado internacional y las brigadas deben operar bajo la **supervisión directa y constante** de los focales de programa de ANDM en Honduras.

7.3 Patrocinio (Padrinos Extranjeros)

Se establecen protocolos estrictos para gestionar la relación con patrocinadores, mitigando el riesgo transfronterizo:

- **Comunicación Mediada:** Toda comunicación entre padrinos/madrinas y niños/niñas (cartas, correos electrónicos, regalos) debe ser **mediada, revisada y canalizada exclusivamente** a través del personal designado de ANDM, en cumplimiento con los estándares internacionales y de protección de datos.
- **Prohibición de Contacto Personal No Autorizado:** Se prohíben estrictamente las transferencias directas de dinero o la entrega de obsequios personales que no hayan sido previamente autorizados por ANDM.
- **Protocolos de Visita:** Toda visita de padrinos a las comunidades o centros de ANDM debe ser **previa y formalmente programada, acompañada en todo momento** por personal de ANDM y sujeta a la firma de un acuerdo de conducta para visitantes.

7.4 Programa y Proyectos

La prevención se extiende al nivel de la interacción con la comunidad:

- **Participación Segura:** Se fomentará la participación de la niñez y las familias, asegurando que el **consentimiento informado** se obtenga de forma clara y que se establezcan espacios seguros y accesibles para la expresión de sus preocupaciones.
- **Sensibilización Comunitaria:** Se realizarán esfuerzos de sensibilización sobre los derechos de la niñez, la definición de abuso y los **canales de denuncia accesibles y culturalmente apropiados** dentro de la comunidad.
- **Mitigación de Barreras:** Se trabajará en la **identificación y mitigación de barreras culturales o sociales** (como el miedo a la estigmatización o represalias)

que puedan impedir la denuncia por parte de las víctimas o los testigos en el entorno local.

7.5 Entornos y Comunicación Segura

- **Salvaguarda Digital:** Se establecen directrices claras para la toma, almacenamiento y uso de fotografías y videos de la población

beneficiaria, asegurando el **consentimiento informado de los padres o tutores legales** y prohibiendo su uso en contextos que puedan exponer la vulnerabilidad de los beneficiarios.

- **Medidas de Protección Física:** Se garantizará que los espacios físicos donde se desarrollen las actividades de ANDM (centros, aulas, vehículos) permitan la visibilidad, la supervisión y reduzcan las oportunidades de contacto inapropiado no supervisado.

8. Código de Conducta

El **Código de Conducta** es un documento complementario y de cumplimiento obligatorio para todas las personas sujetas al ámbito de aplicación de esta Política de Salvaguarda. Establece las pautas de comportamiento ético y profesional que reflejan el compromiso de **Tolerancia Cero** de ANDM, y que son necesarias para el mantenimiento de un ambiente seguro y digno.

8.1 Obligatoriedad y Aceptación

- **Firma y Reconocimiento:** La lectura, comprensión y firma del Código de Conducta es un **requisito indispensable** previo a la vinculación (empleo, voluntariado, asociación) con ANDM. La firma constituye el reconocimiento formal de que su violación resultará en medidas disciplinarias que pueden incluir la **expulsión y la denuncia penal**.
- **Actualización:** El Código de Conducta será revisado periódicamente por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva para asegurar su pertinencia y será objeto de capacitación obligatoria anual.

8.2 Conductas Esperadas (Deberes)

Todo actor de ANDM debe adherirse a los siguientes estándares:

- **Profesionalismo y Respeto:** Mantener un trato respetuoso, profesional y digno hacia todos los beneficiarios, colegas, voluntarios y miembros de la comunidad, respetando las diferencias culturales y los límites personales.
- **Transparencia:** Ser honesto en todas las comunicaciones y acciones, evitando el conflicto de intereses y la corrupción.
- **Protección de la Información:** Cumplir con los protocolos de confidencialidad y privacidad, manejando los datos personales de la niñez y las familias solo para fines autorizados por ANDM.
- **Modelo a Seguir:** Actuar como un modelo positivo para la niñez y la comunidad, promoviendo la no violencia y la resolución pacífica de conflictos.

- **Reporte Obligatorio:** Reportar inmediatamente cualquier sospecha o incidente de salvaguarda que involucre a un beneficiario, colega o tercero.

8.3 Conductas Prohibidas (Faltas Graves y Muy Graves)

(Pedir la copia de las observaciones a Irma)

Deben ir las referencias al final de las Organizaciones. Solo basta incluir un resumen de las conductas esperadas y prohibidas y hacer anexos al Código de Conducta).

Se prohíben explícitamente, ya sea de forma directa, indirecta, física, verbal o digital, las siguientes acciones:

- **Abuso Físico o Sexual:** Todo acto de agresión, castigo corporal, abuso, acoso o explotación sexual hacia cualquier persona.
- **Relaciones Desequilibradas:** Iniciar, mantener o intentar establecer relaciones de carácter romántico o sexual con beneficiarios (niños, adolescentes o adultos vulnerables), independientemente de la edad de consentimiento legal, debido al desequilibrio de poder.
- **Lenguaje Ofensivo:** Uso de lenguaje vulgar, amenazas, insultos o comentarios degradantes, discriminatorios o que promuevan el odio.
- **Obsequios y Favores Personales:** Ofrecer o aceptar regalos o favores personales que excedan el valor simbólico y que puedan ser percibidos como un intento de manipulación o *grooming*. Esto incluye la prohibición de transferencias de dinero no autorizadas.
- **Consumo de Sustancias:** Consumo o posesión de drogas ilegales o consumo de alcohol en las instalaciones de ANDM o durante actividades de programa, especialmente en presencia de beneficiarios.
- **Acoso Digital:** Utilizar redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto u otros medios digitales para contactar a beneficiarios sin la autorización y mediación de ANDM.

El incumplimiento de cualquiera de las conductas prohibidas será investigado y sancionado conforme al **Régimen de Responsabilidad, Medidas Disciplinarias y su Aplicación** de los Estatutos de ANDM.

9. Mecanismos de Denuncia y Respuesta

(Titulos deberían ser más amigables observación de Irma)

Se pide la presencia de un oficial de Salvaguarda que ve atención y gestión de voluntarios con la población.

Actualizar la información con todos los cambios en base a ley.

La Asociación Niños de Montaña (ANDM) se compromete a proporcionar mecanismos de denuncia accesibles, seguros y confidenciales que permitan a cualquier persona reportar, sin temor a represalias, cualquier preocupación, sospecha o incidente confirmado de abuso, explotación o incumplimiento de la presente política.

9.1 Principios de los Mecanismos de Denuncia

(Visual con imágenes y gráficos para las personas que no saben leer)

Pedir síntesis a Irma

- **Accesibilidad e Inclusión (Integración):** Los canales serán publicitados y diseñados para ser accesibles a todo el personal, voluntarios, socios, y a la población beneficiaria, incluyendo **mecanismos culturalmente apropiados** que consideren posibles barreras como el analfabetismo o la falta de acceso a medios digitales en las comunidades.
- **Confidencialidad:** Toda denuncia será tratada bajo la más estricta confidencialidad. La identidad del denunciante y el superviviente solo será revelada a las personas estrictamente necesarias para la investigación o cuando sea legalmente exigido por las autoridades hondureñas.

- **No Represalia:** ANDM garantiza la protección absoluta contra cualquier acción disciplinaria o trato adverso hacia quien denuncie de buena fe o colabore en una investigación. La Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva son responsables de hacer cumplir este principio.

9.2 Canales de Reporte (Denuncia)

ANDM establece los siguientes canales formales de reporte:

1. **Oficial/a de Salvaguarda:** Contacto directo (teléfono, correo electrónico, reunión presencial) con el Oficial de Salvaguarda, quien es la persona designada para recibir y gestionar todos los reportes de primer nivel.
2. **Dirección Ejecutiva o Junta Directiva:** En caso de que la denuncia involucre directamente al Oficial de Salvaguarda, el reporte debe ser dirigido al Director(a) Ejecutivo o a un miembro designado de la Junta Directiva de la ONGD.
3. **Canal Externo (Buzón/Línea Anónima):** Se implementará un buzón de sugerencias o una línea de reporte confidencial (en la medida de lo posible, administrada por un tercero o un mecanismo con acceso limitado) para facilitar reportes anónimos o de personas que no se sientan seguras de usar los canales internos.

9.3 Protocolo de Respuesta Inicial

Tras la recepción de una denuncia, se aplicará el siguiente protocolo:

Actualizar que ahora es SENAF

1. **Recepción y Acuse de Recibo:** El Oficial de Salvaguarda registrará la denuncia y acusará recibo (si no es anónima) en un plazo no mayor a **24 horas**. 2. **Evaluación Inicial y Triage:** Se realizará una evaluación preliminar para clasificar el incidente (ej. si es un riesgo inminente, si requiere acción legal, si es un incumplimiento de conducta). Esta fase no debe exceder las **72 horas** desde la recepción.
3. **Medidas de Protección Inmediata:** Si existe un riesgo de daño inminente para la víctima o los testigos, se implementarán de inmediato medidas de protección (ej. suspensión preventiva de la persona denunciada, traslado de funciones, aseguramiento de la víctima).
4. **Obligación de Remisión Legal:** Si la denuncia describe un hecho que constituye un delito conforme al Código Penal hondureño, el Oficial de Salvaguarda tiene la **obligación ineludible de notificar de inmediato al Ministerio Público y/o a DINAF**, coordinando la remisión del caso según los protocolos interinstitucionales establecidos.
5. **Documentación:** Todos los detalles del incidente, la evaluación inicial y las acciones tomadas serán documentados rigurosamente en un expediente confidencial.

10. Gestión de Casos y Apoyo Psicosocial

La gestión de casos de salvaguarda en la Asociación Niños de Montaña (ANM) se realiza bajo el principio de **enfoque en la víctima** y busca asegurar que la investigación y las acciones subsecuentes se desarrollen con la debida diligencia, ética y sensibilidad.

10.1 Proceso de Gestión de Casos

(Aquí solo dejar Gestión de Casos según JD)

El proceso formal de gestión de un incidente, que sigue a la evaluación inicial, incluye las siguientes fases:

(Escribir Proceso de Investigación Interna sugiere la Junta Directiva en el encabezado)

1. **Investigación Interna (Si Aplica):** Si el incidente no constituye un delito penal o si se trata de un incumplimiento del Código de Conducta, el Comité de Salvaguarda podrá iniciar una investigación interna, documentando hechos, obteniendo testimonios y recopilando evidencia,

siempre en coordinación con las autoridades y sin interferir con procesos legales.

2. **Determinación de Responsabilidad:** Con base en la investigación interna y el debido proceso garantizado por los Estatutos, el Comité de Salvaguarda o la Junta Directiva determinará si existe responsabilidad y propondrá las acciones disciplinarias correspondientes.
3. **Documentación y Cierre:** El caso debe ser documentado de manera exhaustiva y archivado de forma confidencial. El cierre formal del caso se dará una vez que las acciones disciplinarias hayan sido ejecutadas y se haya asegurado el plan de apoyo a la víctima.

10.2 Medidas de Protección Temporal

Desde el momento de la denuncia, la Dirección Ejecutiva y el Oficial de Salvaguarda pueden implementar medidas cautelares para proteger a la víctima y la integridad del proceso:

- **Suspensión Preventiva:** Separación inmediata y temporal de sus funciones de la persona denunciada mientras se lleva a cabo la investigación o la acción legal, sin que esto constituya una sanción previa.

• **Aislamiento o Traslado:** Reubicación temporal de la víctima o del presunto agresor (si es un beneficiario) para romper el contacto y asegurar la seguridad. • **Prohibición de Contacto:** Emisión de una orden de no contacto entre el denunciado y la víctima, testigos o denunciantes.

10.3 Apoyo Psicosocial y Derivación Especializada

(Revisar por un abogado y solicitar copia a Irma)

ANM reconoce que el daño causado por el abuso o la explotación requiere un apoyo profesional y continuo:

- **Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):** El personal capacitado de ANDM proporcionará apoyo emocional inicial y primeros auxilios psicológicos al superviviente (víctima) y, si es necesario, a su familia.
- **Derivación a Servicios Especializados:** ANDM no es un ente terapéutico. El Oficial de Salvaguarda coordinará la **derivación oportuna** a servicios médicos, legales y psicosociales especializados externos (ONGs de apoyo, hospitales, clínicas) que puedan ofrecer la atención integral requerida.

- **Acompañamiento:** Se designará a un miembro del personal, bajo la supervisión del Oficial de Salvaguarda, para que brinde **acompañamiento seguro y sensible** al superviviente durante los procedimientos legales, médicos o administrativos, asegurando que sus

derechos sean respetados.

11. Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje

(Solicitar texto a irma sobre esta parte)

El monitoreo y la evaluación son procesos continuos diseñados para garantizar que la Política de Salvaguarda se implemente de manera efectiva, que se ajuste a las necesidades operativas de la Asociación Niños de Montaña (ANDM) y que sus principios se traduzcan en prácticas reales.

11.1 Monitoreo y Revisión Continua

- **Revisión Periódica de la Política:** La Política de Salvaguarda, sus protocolos y el Código de Conducta asociado serán sometidos a una **revisión formal y exhaustiva al menos una vez al año**, o inmediatamente después de un incidente crítico, para asegurar su coherencia con la legislación hondureña vigente y los estándares internacionales.
- **Informe Anual:** El **Oficial de Salvaguarda** elaborará un informe anual de monitoreo dirigido a la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva, el cual contendrá indicadores clave, incluyendo el número y tipo de incidentes reportados, el tiempo de respuesta promedio y las acciones preventivas implementadas.

11.2 Evaluación de Cumplimiento y Fiscalización

- **Auditoría Interna de Cumplimiento:** La **Junta de Vigilancia**, en virtud de sus atribuciones estatutarias, incluirá en su plan de trabajo la **fiscalización y auditoría periódica** del cumplimiento de esta Política de Salvaguarda. Esto incluirá la revisión de los procesos de reclutamiento seguro, la documentación de capacitaciones y el manejo de expedientes de casos.
- **Encuestas de Percepción:** Se podrán realizar encuestas periódicas al personal, voluntarios y beneficiarios (de forma segura y anónima) para evaluar la comprensión del Código de Conducta y la confianza en los mecanismos de denuncia, identificando puntos ciegos en la implementación.

11.3 Aprendizaje y Mejora Continua

- **Documentación de Lecciones Aprendidas:** Todos los casos gestionados, incluso aquellos que resulten infundados, se documentarán para extraer **lecciones aprendidas** que permitan identificar debilidades sistémicas en la prevención.
- **Socialización de Hallazgos (Integración):** Los hallazgos y las lecciones aprendidas de los procesos de monitoreo se utilizarán para ajustar los programas, mejorar la capacitación del personal y, cuando sea pertinente, se **compartirán con las autoridades hondureñas competentes (DINAF, Ministerio Público)** para contribuir a la mejora de los protocolos de protección a nivel interinstitucional.

12. Protección de Datos y Privacidad

La Asociación Niños de Montaña (ANDM) se compromete a proteger la privacidad y los datos personales de todos sus beneficiarios, personal y asociados, asegurando el cumplimiento de los estándares internacionales y de la normativa legal hondureña aplicable a la protección de datos.

12.1 Principios de Tratamiento de Datos

El tratamiento de los datos personales sensibles (incluyendo expedientes médicos, historias de caso y fotografías) se regirá por los siguientes principios:

- **Licitud y Legitimidad:** Los datos serán recolectados, tratados y almacenados de manera lícita, únicamente para los fines de la ONGD y con el consentimiento o base legal apropiada.
- **Minimización:** Solo se recolectarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la misión de ANDM y la gestión de sus programas.
- **Consentimiento Informado:** Se obtendrá el **consentimiento informado, libre y expreso** de los padres, tutores legales o de los adultos vulnerables para la recolección, uso y eventual transferencia de sus datos personales, imágenes y expedientes.
- **Finalidad Específica:** Los datos solo podrán utilizarse para los fines para los que fueron recolectados (ej. fines de patrocinio, seguimiento médico, o sensibilización).

12.2 Gestión y Seguridad de los Datos

- **Acceso Controlado:** El acceso a los expedientes de beneficiarios (físicos o digitales) será estrictamente limitado al personal autorizado cuya función lo requiera (principio de "necesidad de conocer").
- **Confidencialidad de la Denuncia:** Se mantendrán medidas de seguridad robustas para proteger los datos y la identidad de los denunciantes, víctimas y testigos dentro del sistema de gestión de casos.
- **Salvaguarda Digital:** Se implementarán políticas internas sobre el uso de correo institucional, redes sociales y plataformas digitales para asegurar la protección de datos en el entorno cibernético.

12.3 Transferencias Internacionales Seguras de Datos

Dada la naturaleza de los programas de patrocinio, que involucran actores y transferencias hacia el extranjero (especialmente hacia EE. UU. u otros países de origen del patrocinador):

- **Doble Legislación:** La transferencia internacional de datos personales deberá cumplir simultáneamente con la legislación hondureña y las regulaciones de protección de datos del país receptor (cuando sea aplicable y conocido, como en el caso del país de origen de la ONGD

asociada).

- **Mecanismos Seguros:** ANM utilizará mecanismos y protocolos de transferencia seguros (ej. cifrado, acuerdos de procesamiento de datos) para garantizar que los datos, especialmente la información sensible de la niñez, no sean vulnerados en el proceso internacional.

- **Revisión de Contenidos:** Se mantiene la política de **revisión de cartas, fotos y contenidos** dentro del programa de patrocinio para prevenir el riesgo de *grooming* y proteger la privacidad de los beneficiarios.

13. Sanciones y Consecuencias (Régimen Disciplinario)

Este régimen se fundamenta en el **Régimen de Responsabilidad, Medidas Disciplinarias y su Aplicación** de los Estatutos de ANDM.

13.1 Clasificación de Faltas

Las faltas se clasifican en función de su gravedad, impacto y el grado de intencionalidad o negligencia, y pueden dar lugar a las siguientes consecuencias:

Clasificación	Descripción y Ejemplos (Ilustrativos)
Faltas Leves	Incumplimientos menores de procedimientos o del Código de Conducta que no causan daño directo o riesgo (ej. falta de firma de un registro de asistencia, retraso injustificado en la entrega de reportes internos).
Faltas Graves	Incumplimientos que ponen en riesgo la seguridad de la información, el ambiente de trabajo o los bienes de la ONGD (ej. incumplimiento de protocolos de supervisión, uso inadecuado del correo institucional, violación de confidencialidad sin riesgo inminente).
Faltas Muy Graves	**Cualquier acto de Abuso, Explotación, Negligencia o Violencia**, incluyendo el encubrimiento de un incidente, la falta de denuncia obligatoria, o cualquier acción que constituya un delito penal.

13.2 Consecuencias y Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de la política estará sujeto a las siguientes sanciones, conforme al Artículo 42 de los Estatutos de ANDM:

Sanción Estatutaria	Aplicación
1. Amonestación verbal y privada	Aplicable a **Faltas Leves**.
2. Amonestación por escrito	Aplicable a **Faltas Graves** o reincidencia en faltas leves.

Sanción Estatutaria	Aplicación
3. Suspensión temporal por el término de tres meses	Aplicable a **Faltas Graves** que justifiquen una separación temporal del cargo (para personal y directivos).
4. Expulsión definitiva	Aplicable a **Faltas Muy Graves**. Implica la finalización inmediata de la relación laboral (Despido), la terminación del acuerdo de voluntariado o la **Expulsión definitiva como Miembro de la ONGD** (Fundador, Activo o Voluntario).

13.3 Proceso y Consecuencia Penal

- **Garantía de Debido Proceso (Integración):** Previo a aplicar las sanciones mencionadas, la **Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario a efecto de garantizar el derecho de defensa y un debido proceso**, conforme lo establece el Artículo 42 de los Estatutos de ANDM.
- **Acción Penal:** Cuando la conducta constituya un delito tipificado en la legislación hondureña (Faltas Muy Graves), ANDM tiene la obligación ineludible de interponer la **denuncia penal ante el Ministerio Público**, independientemente de la sanción interna aplicada por la ONGD.

Aprobada en Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán el [ ] del mes de [ ] del 2026.

_____

[Nombre de la presidenta de la JD] Presidente Junta Directiva

_____

[Nombre de la secretaria (o)] Secretaria (o) Junta Directiva